



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 66 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 19 MAR 2018

VISTO:

El expediente N° 755-2017 de fecha 27 de febrero del 2017, sobre Autorización de Incremento de flota vehicular, solicitado por la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L, Informe N° 096-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2018, el Informe N° 004-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."

Asimismo, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancías".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 460-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de agosto del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi y auto colectivo, según la categoría de los vehículos propuestos, a favor de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L.

Que, mediante documento con Reg. 755 de fecha 27 de febrero del 2018, el señor Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes Los Forjadores S.C.R.L., solicita incrementar 01 unidad (vehículo de placa V8Y-620) para el Servicio de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, por el aumento de personal que va trabajar en el Asentamiento Minero de Toquepala.

Los numerales 64.1 y 64.2 del artículo 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N°005-2016-MTC, establece que "64.1. La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. (...) 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior." Asimismo, el numeral 65.1 del artículo 65° del citado Reglamento, establece los requisitos que el transportista debe presentar para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en su ítem 139° establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Personas Jurídicas)", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, respecto a la HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES, el numeral 71.2 del Artículo 71 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 66 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, el numeral 71.4 del artículo 71 del aludido Reglamento establece que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista."

El Artículo 72° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece "En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente".

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Mediante INFORME N°096-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionante, se concluye declarar procedente el pedido de Autorización del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público especial en la modalidad de auto colectivo, a la nueva unidad vehicular ofertada por incremento de flota.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Autorización de Incremento de Flota Vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y auto colectivo en la ruta de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, habilitándose a los siguientes vehículos:

➤ **HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO:**

- | | | |
|----|------------------|---------------|
| 1. | Categoría | : M1 |
| | Marca | : NISSAN |
| | Modelo | : VERSA |
| | Color | : GRIS OSCURO |
| | Placa | : V8Y-620 |
| | Tarjeta de Prop. | : 1000236895 |
| | Modalidad | : Taxi |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE